

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno

(2021).

No.110014003012-2019-00327-00

PROCESO: SUCESION

CAUSANTES: MARIA DEL CARMEN JARAMILLO DE CANTOR
(q. e. p. d.) y OTRO

Estando el presente asunto al Despacho para proferir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición allegado a los autos y como quiera que del estudio del mismo se observa que no se ajusta a los presupuestos legales, dado que no se distribuyeron las hijuelas correctamente y de conformidad con lo ordenado por la ley, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del art.509 del C. G. del P.,

DISPONE:

1.- ORDENAR a las apoderadas de los interesados en el presente sucesorio rehacer el trabajo de partición por ellas presentado, el cual deberá ser elaborado conforme lo ordena la ley.

Téngase en cuenta que por tratarse de un bien inmueble el activo a repartir éste deberá ser repartido en común y proindiviso entre los interesados en la sucesión y a la vez en el plenario no hay ningún soporte o negociación alguna que demuestre que entre los interesados haya habido acuerdo alguno en la forma de la distribución de los porcentajes a repartir.

2.- ORDENAR OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHANCIPA (Cund.), para que se sirva allegar a este Despacho Judicial la copia de la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble registrado con folio de Matrícula Inmobiliaria No-176-63493 dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No.2000-0551, adelantado en ese Despacho Judicial por MANUEL MARIA LOZANO RODRIGUEZ contra JOSE JUSTINO MORENO CANTOR.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C. El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No._____ en el día de hoy 15 de Diciembre de 2021. SAUL ANTONIO PEREZ PARRA S Secretario</p>
